



**MORELOS**  
2018 - 2024

Proceso innominado para la ratificación de un nuevo periodo, o en su caso, Convocatoria para el proceso de designación de la persona titular del organismo autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 11-08-2021



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **PROCESO INNOMINADO PARA LA RATIFICACIÓN DE UN NUEVO PERIODO, O EN SU CASO, CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-** Se modifica el plazo para las solicitudes de registro referidas, por el Acuerdo por el que se modifica el plazo para las solicitudes de registro referidas en la base tercera para participar en el proceso innominado para la ratificación de un nuevo periodo, o en su caso, convocatoria para el proceso de designación de la persona titular del organismo autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5975 Alcance de fecha 2021/08/11.

Aprobación  
Publicación  
Expidió  
Periódico Oficial

2021/08/04  
2021/08/10  
LIV Legislatura  
5974 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021. Al margen superior la leyenda: JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.- LIV LEGISLATURA 2018-2021.

PROCESO INNOMINADO PARA LA RATIFICACIÓN DE UN NUEVO PERIODO, O EN SU CASO, CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS.

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23-D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 50, FRACCIÓN III, INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

#### CONVOCA:

A todas las personas ciudadanas con residencia en el estado de Morelos que deseen participar en el proceso de designación de la persona titular del organismo autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos y a la titular del organismo público autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos designada conforme al Decreto Número Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco, publicado el 31 de agosto de 2018, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con número 5629, 6ª época.

#### CONSIDERACIONES

1.- Con fecha 16 de agosto de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5623, 6ª época, el Decreto Número Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta, por el que se adiciona el artículo 23-D a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, de la misma forma se publicó la declaratoria respectiva.



2.- El artículo 23-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala que se crea el organismo público autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos con personalidad jurídica y patrimonio propio, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto responsable de garantizar y establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida, económica, política, cultural y social del estado de Morelos.

Asimismo, el artículo antes citado señala que la persona titular de dicho instituto será nombrada por el Congreso del Estado de Morelos, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes y durará en el cargo un periodo de tres años contados a partir de su designación, pudiendo ser ratificada por el propio Congreso solamente por un periodo igual.

3.- Que el artículo 50, fracción III, inciso "a", de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, establece que es atribución de la Junta Política y de Gobierno, proponer al pleno del Congreso para su aprobación, las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la ley confiera al Congreso del estado y que no sea facultad de alguna comisión; como es el caso de la designación de la persona titular del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

4.- Que con fecha 20 de agosto de 2018, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5624, 6ª época, la convocatoria para la designación de la titular del organismo público autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

5.- Que con fecha 31 de agosto de 2018, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con número 5629, 6ª época, el Decreto Número Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco, por el que se designó a la titular del organismo público autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, a la ciudadana Flor Desiré León Hernández, para el periodo de tres años y su posible ratificación solamente por un periodo igual.

6.- Que, para garantizar el derecho de la actual titular del organismo autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, a ser ratificada por un periodo igual, mediante oficio sin número de fecha 7 de julio del año 2021, hizo del



conocimiento de la Junta Política y de Gobierno, su intención de ser ratificada por un periodo igual, por lo que deberá cumplir con todos los requisitos y etapas que señala el presente proceso innominado y en su caso esta convocatoria.

7.- En consecuencia, y con base en lo dispuesto en el artículo 23-D de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y los conducentes de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos de la LIV Legislatura, emite la presente convocatoria conforme a las siguientes:

### **BASES**

**PRIMERA.-** La actual Titular del Organismo Autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, para optar a su ratificación por un periodo igual, o en su caso, la inscripción de las personas ciudadanas con residencia en el estado de Morelos, que deseen participar en el proceso de designación de la persona titular del organismo autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 23-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en la presente convocatoria.

**SEGUNDA.-** Las personas que deseen ocupar el cargo de titular del organismo autónomo denominado de Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, conforme a la base primera, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser morelense por nacimiento o por residencia,
- II.- Ser mayor de 25 años;
- III.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión;
- IV.- Contar con estudios que avalen conocimientos profesionales sobre la teoría de género y los derechos de las mujeres;
- V.- Capacidad comprobada de articulación con la sociedad civil organizada, y
- VI.- Capacidad de alianzas institucionales a nivel federal y local en materia de protección de derechos de las mujeres.



**TERCERA.-** Conforme a la base primera y aunado a los requisitos de la base segunda, todas las personas aspirantes, deberán entregar la siguiente documentación en original y copia por duplicado:

1. Solicitud por escrito y formato de registro debidamente llenado con firma autógrafa y huella digital del pulgar derecho en el cual señalará domicilio, números telefónicos y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, debidamente llenado al momento de la entrega de los documentos en el horario y fecha que señale esta convocatoria.
2. Currículum vitae impreso y en versión electrónica en disco CD o memoria USB, en formato Word, Arial 12, sin tablas, ni cuadros, en el que señale formación académica, especialización, experiencia y estudios que avalen conocimientos profesionales sobre la teoría de género y los derechos de las mujeres, capacidad comprobada de articulación con la sociedad civil organizada, y capacidad de alianzas institucionales a nivel federal y local en materia de protección de derechos de las mujeres.
3. Constancia de residencia expedida por las autoridades competentes, con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.
4. Constancias expedidas por la Contraloría del Estado y por el Tribunal de Justicia Administrativa, en las que se acredite no haber sido inhabilitado en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.
5. Constancia de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Morelos, con vigencia de expedición no mayor a 15 días hábiles.
6. Original para cotejo y copia simple de los siguientes documentos:
  - a) Acta de nacimiento;
  - b) Título profesional, en su caso;
  - c) Cédula profesional, en su caso; y,
  - d) Credencial para votar con fotografía.
7. Escrito bajo protesta de decir verdad que la información otorgada es verídica, y que autoriza a los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, para que, en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones a través de los medios necesarios que juzgue convenientes, a efecto de corroborar la información presentada por las personas aspirantes.
8. Presentar en sobre cerrado un ensayo en un máximo de 20 cuartillas y no menos de 10, impresas por una sola de sus caras, en fuente arial o times new roman a 12 puntos, y con márgenes interior y exterior de 3 cm, el margen superior e inferior de 2.5 cm, con interlineado a 1.5 líneas y sin espacios entre



párrafos; las notas a pie de página deberán estar en fuente arial o times new roman a 10 puntos, sin espacios entre párrafos e interlineado sencillo, respetando el mismo margen interior y exterior, sobre el perfil de la titular del organismo autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, aportaciones y en su caso de las reformas a la ley respectiva que convendría realizar en favor de las mujeres del estado.

9. Programa de trabajo en favor de las mujeres, en el que cada una de las aspirantes podrá exponer sus ideas y argumentos relacionados con la situación que guarda el Instituto de la Mujer del Estado de Morelos, así como las propuestas de mejoramiento de las actividades que desarrollaría por el instituto y los motivos de su aspiración para ocupar el cargo.

El formato de registro correspondiente estará a disposición de las personas interesadas en la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, dentro del plazo de registro.

**\*CUARTA.-** Las solicitudes de registro referidas en la base tercera para participar en el proceso Innominado para la ratificación de un nuevo periodo, o en su caso, convocatoria para el proceso de designación de la persona titular del organismo autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, junto con la documentación requerida, serán recibidas dentro del plazo comprendido del día de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", al 16 de agosto del año dos mil veintiuno, en un horario hábil de 9:00 a las 16:00 horas, en las oficinas de la Junta Política y de Gobierno que se encuentran ubicadas en el interior del recinto legislativo, con domicilio en la calle Dr. Guillermo Gándara No. 101, esquina con Cerrada del Parque, colonia Amatitlán, Cuernavaca, Morelos.

Para la entrega de la documentación las personas referidas en las bases anteriores deberán acatar las medidas sanitarias decretadas por el gobierno federal y las propias de las autoridades de salud estatal, atendiendo al color del semáforo epidemiológico que corresponda, derivado de la pandemia del virus SARS-CoV2, conocido como COVID-19, y en caso de ser necesario se estará conforme a las determinaciones emitidas por la propia Junta Política y de Gobierno.

Para efectos legales la publicación de este acuerdo se realizará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", los medios oficiales del Congreso del Estado y en dos



periódicos de circulación en el estado, atendiendo al principio de máxima publicidad, a efecto de que cualquier persona pueda tener conocimiento de la modificación del plazo para las solicitudes de registro, y tengan la oportunidad de inscribirse.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE.-**Se modifica el plazo para las solicitudes de registro referidas, por el Acuerdo por el que se modifica el plazo para las solicitudes de registro referidas en la base tercera para participar en el proceso innominado para la ratificación de un nuevo periodo, o en su caso, convocatoria para el proceso de designación de la persona titular del organismo autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5975 Alcance de fecha 2021/08/11. **Antes decía:** Las solicitudes de registro para participar en el proceso de selección para la designación de la titular del organismo autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, junto con la documentación requerida, serán recibidas dentro del plazo comprendido del día de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", al 10 de agosto del año dos mil veintiuno, en un horario de 9:00 a las 16:00 horas, en las oficinas de la Junta Política y de Gobierno que se encuentran ubicadas en el interior del recinto legislativo, con domicilio en la calle Dr. Guillermo Gándara no. 101, esquina con Cerrada del Parque, colonia Amatlán, Cuernavaca, Morelos, sin que en su caso, sea factible recibir dicha documentación fuera de las fechas y horarios establecidos en esta convocatoria.

Para la entrega de la documentación las personas referidas en las bases anteriores deberán acatar las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno federal y las propias de las autoridades de salud estatal, atendiendo al color del semáforo epidemiológico que corresponda, derivado de la pandemia del virus Sars-Cov2, conocido como Covid-19, y en caso de ser necesario se estará conforme a las determinaciones emitidas por la propia Junta Política y de Gobierno.

Para efectos legales la publicación de esta convocatoria se realizará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en los medios oficiales del Congreso del estado atendiendo al principio de máxima publicidad, a efecto de que cualquier persona pueda acceder a la misma y tenga la oportunidad de inscribirse.

**QUINTA.-** La Junta Política y de Gobierno formará un expediente por duplicado de las personas aspirantes referidas en la base primera, que hayan quedado inscritas conforme el punto anterior, y una vez realizada la verificación de los documentos presentados y que reunieron los requisitos de la presente convocatoria, publicará la lista en los estrados de la Junta Política y de Gobierno y lo hará del conocimiento vía correo electrónico a las aspirantes.

La documentación presentada por las personas aspirantes referidos en la base primera quedará desde ese momento a disposición para la revisión correspondiente de cada integrante de la LIV Legislatura, en la oficina de la Junta Política y de Gobierno.



**SEXTA.-** Toda la documentación entregada por las personas aspirantes referidas en la base primera a la Junta Política y de Gobierno, pasará a formar parte del acervo histórico del Congreso del estado, por lo que no se devolverán documentos a ninguna persona una vez registradas.

**SÉPTIMA.-** La Junta Política y de Gobierno tendrá la facultad de verificar, en todo momento, la información que las personas aspirantes proporcionaron.

**OCTAVA.-** Se convocará a las personas aspirantes a efecto de que, comparezcan a las oficinas que ocupa la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, para que en reunión de trabajo con los integrantes presentes de la Junta Política y de Gobierno, sean entrevistadas en estricto orden alfabético.

**NOVENA.-** Una vez fijada la fecha de las entrevistas de las personas aspirantes conforme a la base primera, para ocupar el cargo de titular del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, el desarrollo de la reunión de trabajo, se llevará a cabo bajo el siguiente formato:

1. Se entrevistarán en estricto orden alfabético;
2. La actual titular expondrá los motivos y razones por los cuales considera ser la persona idónea para ser ratificada por un periodo más. Las demás personas aspirantes podrán exponer sus ideas y argumentos relacionados con la situación que guarda el Instituto de la Mujer del Estado de Morelos, así como las propuestas de mejoramiento de las actividades desarrolladas por el instituto, hasta por un máximo de 10 minutos;
3. Concluido el punto anterior se abrirá un espacio en el que las diputadas y diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno presentes, podrán hacer a cada compareciente, preguntas relacionadas a su exposición, así como, a lo relacionado a sus antecedentes curriculares, los valores y antecedentes éticos del ejercicio profesional, y el perfil de las personas aspirantes o aquellos temas que consideren pertinentes respecto al cargo y a las constancias que obren en el expediente, en el orden y tiempo que se haya acordado por este cuerpo colegiado; y
4. Las personas aspirantes deberán contestar en un tiempo no mayor de 3 minutos cada pregunta que se les formule.



**DÉCIMA.-** Concluidas las entrevistas para los efectos de la ratificación o en su caso la designación de la persona titular del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno presentes, en reunión de trabajo llevarán a cabo la evaluación, en los que se analizarán y evaluarán los expedientes de cada persona aspirante, con base en los antecedentes curriculares, los valores y antecedentes éticos profesionales de las personas aspirantes, como su buena fama pública, reputación, honorabilidad personal, profesional y las entrevistas.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Son causas de descalificación de las personas aspirantes:

- I. No reunir los requisitos señalados en las bases segunda y no cubrir alguna de las etapas que señala la presente convocatoria;
- II. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- III. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta convocatoria;
- IV. Renunciar a su participación; y,
- V. Realizar gestiones personales ante los integrantes de la LIV Legislatura del Congreso del estado o cualquier otro servidor público a su favor, relacionado con el proceso de selección para la designación de la persona titular del organismo autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, contenido en la presente convocatoria.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La Junta Política y de Gobierno, reunida en sesión, por consenso o en su caso por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado de los integrantes de la misma, aprobará el dictamen con la ratificación o en su caso con la propuesta de las personas aspirantes idóneas para ocupar el cargo de titular del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos que presentará al pleno del Congreso y se procederá a su discusión y votación.

Será ratificada, y en sus caso designada como titular del Instituto de la Mujer en el Estado de Morelos, la persona que resulte electa por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura, quien desempeñará el cargo por un periodo de tres años, contados a partir de su designación, pudiendo ser ratificada por el propio Congreso solamente por un periodo igual, con excepción de la actual titular del Instituto de la Mujer en el Estado de Morelos, en virtud de



que se estaría actualizando el periodo de ratificación constitucional, en términos del artículo 23-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, por un periodo igual.

**DÉCIMA TERCERA.-** La persona que resulte electa deberá rendir la protesta que refiere el artículo 133 de la Constitución Política del estado, ante el pleno del Congreso del estado.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las decisiones de la Junta Política y de Gobierno no admiten recurso alguno y lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por este órgano colegiado.

Dado en el salón de sesiones de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**  
**INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA**  
**Y DE GOBIERNO DEL CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE MORELOS**  
**DIP. HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ**  
**PRESIDENTE**  
**DIP. BLANCA NIEVES SÁNCHEZ ARANO**  
**SECRETARIA**  
**DIP. ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ**  
**VOCAL**  
**DIP. ROSALINDA RODRÍGUEZ TINOCO**  
**VOCAL**  
**DIP. DALILA MORALES SANDOVAL**  
**VOCAL**  
**DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN**  
**VOCAL**  
**DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUÍZ**  
**VOCAL**  
**DIP. MARICELA JIMÉNEZ ARMENDÁRIZ**  
**VOCAL**  
**DIP. CRISTINA XOCHIQUETZAL SÁNCHEZ AYALA**  
**VOCAL**



**MORELOS**  
2018 - 2024

Proceso innominado para la ratificación de un nuevo periodo, o en su caso, Convocatoria para el proceso de designación de la persona titular del organismo autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 11-08-2021

## RÚBRICAS